

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11712 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3/76, promovido por «Gardinia, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gardinia, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 16 de octubre de 1974, que concedió el expediente de modelo de utilidad número 190.125, se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Gardinia, S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis, que concedieron el modelo de utilidad número ciento noventa mil ciento veinticinco, por nuevo friso, debemos declarar y los declaramos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11713 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la marca 597/1976, promovido por «Société Rhodiaceta» Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 597/1976, promovido por «Société Rhodiaceta» contra resolución de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de enero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 597/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1975, que concedió el expediente de marca número 623.803, se ha dictado sentencia de fecha 6 de diciembre de 1978, por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Société Rhodiaceta" (ahora denominada "Rhône Poulenc Textiles"), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos veintitrés mil ochocientos tres, denominada "Tepal", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición, contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial declaración en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11714 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 780/1975, promovido por «Hoechst, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1974. Expediente de marca número 600.528.*

En el recurso contencioso-administrativo número 780/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1974, que concedió el expediente de marca número 600.528, se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Hoechst Aktiengesellschaft", propietaria de la marca internacional número ciento setenta mil cuatrocientos cinco y nacional doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se accedió a la inscripción de la marca "Krolan", y contra el acuerdo presunto denegando el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar ambas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico y procedente la inscripción concedida. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11715 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 585/1977, promovido por don Cecilio Morales Moreno contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 585/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Granada por don Cecilio Morales Moreno contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1977, que concedió, por recurso estimado, el expediente de marca número 724.348, se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 1978, por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don Alberto León Pérez, en nombre de don Cecilio Morales Moreno, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete, cuyo acto estimamos ajustado a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11716 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 266/1978, promovido por don Federico Bonet Pérez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1975. Expediente de marca número 553.956.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don